



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00686 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra **DOLLY STELLA CALLEJAS ARIAS** de por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 12 de enero al 11 de febrero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 14 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

D. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) por concepto del canon de arrendamiento por el periodo comprendido del 12 de febrero al 11 de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 14 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA portadora de la tarjeta profesional número 69.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **13 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d5aec0e7dc27ba204ab6537d8e45ae921c889d8f29537e8c052587e9fbea11**

Documento generado en 12/07/2023 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>